

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento y publicación en BOJA del fallo de la sentencia firme dictada el 7 de junio de 2021, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario núm. 375/2017, sobre la revisión parcial del PGOU de La Rinconada (Sevilla).

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó sentencia el 7 de junio de 2021, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 375/2017, interpuesto por la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, contra la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 2 de marzo de 2017, en relación con la «Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU)», del municipio de La Rinconada (Sevilla), publicada en el BOJA núm. 48, de 13.3.2017, mediante Resolución de 6 de marzo de 2017, de la entonces denominada Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, y cuyo fallo recoge expresamente:

F A L L A M O S

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Procurador Don Diego José Crespo Vázquez en nombre y representación Federación Ecologistas en Acción-Sevilla, contra la Resolución de 6 de marzo de 2017 de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de la Junta de Andalucía por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Territorial de la Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 2 de marzo de 2017, en relación con la Revisión Parcial de Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) del municipio de La Rinconada (Sevilla), demos declarada y declaramos su nulidad en lo que se refiere a la disposición impugnada por no ser conforme a derecho con expresa condena en costas a las Administraciones codemandadas con el límite señalado en el fundamento de derecho octavo de esta resolución.»

Con fecha 29.11.2021 se emite decreto de firmeza de la referida sentencia.

El artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone que las sentencias firmes que anulen una disposición general tendrán efectos desde el día en que se publique su fallo en el mismo periódico en que lo hubiera sido la disposición anulada.

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el artículo 23.3., apartado a), de la Orden de 11 de junio de 2019,

HE RESUELTO

Disponer el cumplimiento y la publicación en BOJA del fallo de la sentencia firme dictada el 7 de junio de 2021, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del Procedimiento Ordinario núm. 375/2017.

Sevilla, 21 de diciembre de 2021.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

00253185